



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067246632571707626**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 7 de julio de 2020:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 08/10/2015-13/10/2015 adoptó un acuerdo para poner en marcha la recuperación de las políticas de Memoria Democrática del concejo de Gijón/Xixón, que incluyen, entre otros aspectos, incorporar la recuperación de la Memoria Democrática de Xixón a las actividades de los diversos departamentos municipales que de manera directa o indirecta puedan tener relación con la materia así como instar al Ayuntamiento a tener como interlocutores a las asociaciones memorialistas como una de sus principales áreas de actividad, facilitando sus actividades y su funcionamiento.

SEGUNDO: Dentro de las actuaciones dirigidas a la recuperación de las políticas de Memoria Democrática se pone en marcha una convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de recuperación y difusión de la Memoria Democrática del concejo de Gijón/Xixón", que tiene como finalidad recoger propuestas de personas jurídicas sin ánimo de lucro con objeto de desarrollar proyectos de interés general en esta materia.

TERCERO: El presupuesto total esta convocatoria es de 40.000 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria I.25.33400.48020 "Otras transferencias. Promoción Cultural" del presupuesto municipal vigente para el año 2020.

CUARTO: Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Educación y Cultura para el impulso de esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Para dar cumplimiento al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 08/10/2015-13/10/2015 y en ejercicio de la competencia municipal propia de promoción de la cultura recogida en el artículo 25.2 de la Ley 7/01985, de 4 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art.124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley, delegación que ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

TERCERO: De conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón y lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la propuesta de convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de recuperación y difusión de la Memoria Democrática del concejo de Gijón/Xixón para el año 2020, conforme a las Bases que acompañan a la Resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria I.25.33400.48020 "Otras transferencias. Promoción Cultural" del presupuesto municipal vigente para el año 2020.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la convocatoria y las subvenciones concedidas y dar publicidad a la convocatoria en el Boletín Municipal, Boletín Oficial del Principado de Asturias así como en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067246632571707626**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYTO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020

ÍNDICE:

- I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**
- II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN**
- III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS**
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**
- V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**
- VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**
- VII.- PROPUESTA DE ACUERDO**
- VIII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**
- X.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- XI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**
- XII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**
- XIII.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS**
- XIV.- RECURSOS E IMPUGNACIONES**
- XV.- DISPOSICIÓN FINAL**

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos de interés general de RECUPERACION, DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJON/XIXON en los términos del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 08/10/2015-13/10/2015.

Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que continuación, se detallan:

Todos los proyectos deberán tener relación con la memoria democrática del territorio del concejo de Gijón/Xixón. Los límites temporales podrán abarcar el periodo desde 1936 hasta 1977 que favorezcan la convivencia en el concejo de Xixón.

En los términos del párrafo anterior, podrán subvencionarse proyectos que incluyan una o varias de las actuaciones siguientes:

1. Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático y social, material e inmaterial, que incluye tanto actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos sobre la temática incluida en estas bases.
2. Actuaciones de investigación, estudio y edición sobre fuentes documentales, informes, documentos, testimonios orales, materiales didácticos y cualquier otro elemento que estén vinculados a la memoria democrática del concejo.
3. Actuaciones de difusión y formación: organización de congresos, simposios, jornadas seminarios y exposiciones temporales o creación de productos audiovisuales, edición de publicaciones y proyectos educativos sobre la temática referida.
4. La realización de proyectos de homenaje o conmemoración de personas y/o acontecimientos relacionados con la Memoria Democrática del concejo de Xixón

Expresamente se hace constar que, en cualquier caso, **para ser admitidos, todos los proyectos, sean cual sean las actuaciones previstas, deberán detallar los mecanismos de difusión y/o formación posterior proyectados, de tal forma que sea posible su más amplia divulgación.**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por el mismo.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas jurídicas descritas en el apartado I, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del concejo de Gijón/Xixón.
2. Para ser beneficiarias de las ayudas las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 2.1. Tener entre sus fines y acciones principales la recuperación de la memoria democrática dentro del municipio de Xixón o, en su caso, del Principado de Asturias.
 - 2.2. Ser entidades sin ánimo de lucro que tengan sede abierta o delegación permanente en el concejo de Gijón/Xixón o,



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067246632571707626**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYTO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

en su defecto, en el Principado de Asturias.

- 2.3. En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o en su defecto en el registro del Principado de Asturias.
- 2.4. No podrán concurrir a esta convocatoria entidades participadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (fundaciones, consorcios, patronatos, etc).
- 2.5. No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.
- 2.6. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).
- 2.7. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 302, de 18/12/2003)..

3. Cuando las solicitudes sean presentadas por una agrupación de personas o entidades memorialistas, todas ellas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores.

III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La cuantía global de la presente convocatoria para el año 2020 asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48020 "Otras transferecias. Promoción Cultural" del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
2. Las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones.
3. La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 6.000 euros. En consecuencia, se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, debido a que no puede existir un

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, no considerará válido el mismo.

4. Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto, si bien puede ampliarse a un número de dos si uno de los dos proyectos participan una o varias asociaciones memorialistas.

5. El importe de la subvención no podrá ser superior al 80% del presupuesto global del proyecto y, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto subvencionado, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución del mismo, en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.

6. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, la cuantía de la subvención a conceder se determinará en función del presupuesto aceptado y del orden que resulte de la valoración de los proyectos, de conformidad con los criterios establecidos de valoración y hasta que se agote el crédito disponible.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de participación** según el modelo normalizado (Formulario 03.50 disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es), debidamente cumplimentada y firmada por su representante legal o, en caso de solicitudes presentadas por una agrupación de personas o entidades memorialistas, por quien actúe en representación de todas ellas.

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: Servicio de relaciones con otras entidades del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y su código de identificación: (código oficina contable: L01330241, código órgano gestor: LA0000523, código unidad tramitadora: LA0000526) (artículo 66.1, letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE 236, de 2 octubre de 2015, en adelante LPACAP).

b) Proyecto específico para el que se solicita la ayuda a desarrollar, en el que se deberán detallar:

b.1) Breve información de la entidad que presenta el proyecto y, en su caso, de otras que participen en el mismo.

b.2) Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención que, para facilitar su evaluación, deberá contener, por este orden, la información correspondiente a los siguientes epígrafes:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Proyecto detallado, especificando el objeto, metodología, potenciales destinatarios, ámbito territorial, calendario de realización de las acciones para llevar a cabo las actividades a desarrollar y modo en que se prevé incorporar la perspectiva de género, así como una explicación razonada de la vinculación que, a juicio de la persona jurídica solicitante, exista entre el programa y el objeto de esta convocatoria.

En el caso de que el proyecto sea realizado por una agrupación de personas jurídicas, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.

- c) Memoria de la/s entidad/es solicitante/s explicando su experiencia en el ámbito a que se refiera el proyecto.
- d) Presupuesto equilibrado y firmado de gastos e ingresos de la ejecución del proyecto haciendo constar expresamente la aportación de la/s entidad/es solicitante/s que no debe ser inferior al 20% del proyecto presentado, así como otras ayudas o subvenciones públicas y/o privadas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.



Datos del expediente:	Asunto:
14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYTO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

- e) Relación de los recursos materiales y humanos con los que cuenten las entidades para llevar a cabo el proyecto, indicando si cuentan con personas con formación y/o trayectoria en materia de igualdad y haciendo constar el número de personas que actúan como voluntarias, entendiendo como tales aquéllas que colaborarán sin percibir remuneración alguna.
- f) Plan para dar cumplimiento a la obligación de dotar al proyecto de mecanismos de difusión y/o formación posterior, de tal forma que sea posible su más amplia divulgación.
- g) Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios/as, del carácter público de la financiación del proyecto. En el caso de que la subvención se conceda una vez realizada la actividad el beneficiario/a deberá proponer medidas de difusión (redes sociales, notas de prensa...) adecuadas.
- h) Declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga constar que la misma tiene los derechos que correspondan para poder realizar la actividad así como la utilización de los elementos que formen parte de la misma; textos, música, material audiovisual, etc.
En caso de que la solicitud de subvención sea formulada por una agrupación de personas o entidades, deberán presentar la declaración responsable cada una de dichas personas o entidades.
- i) Declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga consta que la entidad entre sus fines e acciones principales la recuperación de la memoria democrática dentro del municipio de Xixón o en su caso del Principado de Asturias.
En caso de que la solicitud de subvención sea formulada por una agrupación de personas o entidades, deberán presentar la declaración responsable cada una de dichas personas o entidades.
- j) Los/as solicitantes podrán adjuntar información complementaria si consideran que es relevante para el proyecto (dossier, fotos, vídeos etc.).
- c) **Fichero de acreedores**, según el modelo que figura como formulario 09.01 (disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es). No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto el Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes documentos.
- d) **Documento acreditativo de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s** y, en su caso, de la representación con que actúa.
- d.1) **DNI/NIE del representante legal de la persona jurídica**, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del

modelo de solicitud, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

d.2) Igualmente, a la solicitud deberá acompañarse copia del/de los **documento/s acreditativos de dicha representación.**

d.3) Deberán aportar la copia del **NIF de la entidad**, y copia de la **escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que estos documentos ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados documentos no han sido modificados. Esta Declaración Responsable se cumplimentará en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud.

e) **Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en la ley**, que en todo caso deberá realizarse por persona con poder suficiente para ello dentro de la entidad.

f) **Certificados actualizados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor/a del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes** por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio, salvo que se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la solicitud para recabar estos datos.

g) **En el caso de que el proyecto implique contacto habitual con menores de edad**, declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga constar que la entidad tiene en su poder los certificados negativos emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto a todo el personal adscrito a la ejecución del proyecto. Dicha declaración deberá recoger, además, que tales certificados se mantendrán en vigor y se solicitarán aquellos otros necesarios fruto de nuevas incorporaciones de personal.

Si el proyecto no implica contacto habitual con menores, declaración responsable firmada por el/la solicitante en que así se ponga de manifiesto.

h) Podrá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquella otra documentación que, en su caso, se considere oportuna para la mejor presentación del proyecto.

2. En caso de que la subvención sea solicitada por una agrupación de personas o entidades memorialistas, la documentación administrativa a que se refiere esta cláusula deberá ser aportada por cada persona o entidad que conforman dicha agrupación.

3. La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las personas o entidades solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/registroelectronico).

2. El plazo general de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias** (artículo 30 de la LPACAP).



Datos del expediente: 14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del servicio encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.
- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES.** Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un (1) mes.
- PREEVALUACIÓN.** Por el órgano instructor se procederá a pre evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.
- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INFORME DE EVALUACIÓN.**

1. Debido a la especificidad de la materia y con arreglo a la Ley General de Subvenciones, resulta necesaria la creación de una Comisión Técnica de Valoración. Una vez evaluadas las solicitudes por dicha Comisión, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente, emitirá el oportuno informe de evaluación.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a:

- El/la titular de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- Dos técnicos/as de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con conocimientos en la materia.
- Un/a experto/a designado por la Concejalía competente en materia de memoria democrática que no colabore con ninguna entidad que concurra a la presente convocatoria de subvenciones

- Secretario/a, con voz pero sin voto:

- Un/a técnico/a del servicio encargado de la instrucción del procedimiento.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a) La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, detallando el número de proyectos valorados para cada entidad y la puntuación obtenida por cada uno de ellos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos o, en su caso, declarar desierta la convocatoria.

b) Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).

2. No será necesario proceder a la comparación ni a la prelación de los proyectos cuando el crédito previsto en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en la convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención prevista. En este caso, no será necesaria la constitución de la Comisión Técnica de Valoración.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, a continuación se detallan:

1.- Viabilidad y originalidad del proyecto: hasta 40 puntos.

a) Viabilidad del proyecto con suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos: hasta 10 puntos

- Número de personal suficiente para la realización del proyecto: 10 puntos
- Número insuficiente de personas para la realización del proyecto o no existir una manifestación sobre este punto: 0 puntos

b) Conceptualización, originalidad y desarrollo del proyecto: hasta 30 puntos

- Presentación de manera clara y coherente de la naturaleza del proyecto, por qué se quiere hacer, origen y fundamento, finalidad perseguida, objetivos operativos a alcanzar: hasta 10 puntos
- La originalidad en el enfoque, en la presentación del proyecto, el poner en valor actuaciones que despierten la conciencia social en este ámbito: hasta 15 puntos
- Propuesta de desarrollo del proyecto con una definición clara de las etapas necesarias para la ejecución de la actividad, identificando y organizando cronológicamente las mismas y haciendo referencia a su coste económico: hasta 5 puntos

2.- Aplicación y difusión en el ámbito educativo: hasta 20 puntos

- El proyecto tiene como principal objetivo la difusión y divulgación de la memoria democrática en los centros de enseñanza reglada del concejo de Gijón/Xixón: 20 puntos
- El proyecto, aunque no tiene su principal objetivo la difusión y divulgación de la memoria democrática en los centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón, sí tiene relación con ellos a través de acciones dentro del proyecto: 10 puntos
- El proyecto no tiene acciones dentro de los centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón: 0 puntos

3.-Aportación del proyecto a los fines de difusión de la memoria democrática y social en Gijón/Xixón, su potencial estratégico del proyecto y su oportunidad o interés social: hasta 20 puntos.

- El proyecto permite ampliar, mejorar, consolidar los conocimientos y datos existentes de ese momento histórico y ampliar por tanto el conocimiento de nuestra ciudad y de las personas que lucharon a favor de los derechos humanos: 20 puntos
- El proyecto permite conocer las personas que lucharon a favor de los derechos humanos con una mejora en



Datos del expediente: 14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

los conocimientos particulares, pero enfocado a esa o esas personas y no a la ciudad en su conjunto: 10 puntos

- El proyecto permite solo conocer las personas que lucharon a favor de los derechos humanos: 5 puntos
- El proyecto es solo un acto puntual sin una acción que permita el conocimiento más allá de su reconocimiento público: 3 puntos
- El proyecto es una acción que no permite ampliar conocimientos ni reconocer públicamente hechos de ese momento de la historia: 0 puntos

4.- Experiencia, trayectoria y, en su caso, especialización del solicitante y/o el equipo técnico que llevará a cabo el proyecto: hasta 10 puntos

- Asociación o equipo técnico con más de diez años de trabajo en el ámbito memorialista: 10 puntos
- Asociación o equipo técnico entre cinco y diez años de trabajo en el ámbito memorialista: 5 puntos
- Asociación o equipo técnico entre dos y cuatro años de trabajo en el ámbito memorialista : 3 punto
- Asociación o equipo técnico con menos de dos años de trabajo en el ámbito memorialista: 0 puntos

5.- La perspectiva de género en los proyectos a desarrollar: hasta 10 puntos.

- Proyecto donde la perspectiva de género esté muy presente dando especial atención a las mujeres que sufrieron la represión de ese momento de nuestra historia: 10 puntos
- Proyecto donde la perspectiva de género este presente compartiendo de manera igualitaria protagonismo en el mismo hombres y mujeres: 5 puntos
- Proyecto donde no esté presente la perspectiva de género o lo está de manera demasiado escasa para poder considerarse igualitario: 0 puntos.

La puntuación total máxima será, por tanto, de 100 puntos. La adjudicación de la subvención requerirá que, de acuerdo con los baremos anteriores, la solicitud supere la puntuación mínima de 50 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida X cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los proyectos presentados

La cuantía de la subvención resultante de la fórmula nunca podrá superar ni el importe solicitado ni el tope establecido en la cláusula 3.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que hayan presentado un segundo proyecto, aplicando de nuevo el procedimiento descrito.

VII.- PROPUESTA DE ACUERDO

1. Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 7 del Apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y oído el órgano colegiado, formulará **Propuesta de provisional**, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria (artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas (artículo 11.3 de la LGS).

2. La **Propuesta provisional** deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4, párrafo 2º de la LGS).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta provisional será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local.

3. Una vez publicado el Acuerdo provisional y si el importe concedido es inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención puede realizar la **reformulación** de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

La subvención se tendrá por aceptada: a) cuando se concedan los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante, b) transcurrido el plazo para reformular sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.



El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del Acuerdo provisional en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

4. Examinadas por la Comisión Técnica de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Acuerdo definitivo**, que elevará a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VIII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida; se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo definitivo y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria (artículo 25.4 de la LGS), **y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 13067246632571707626
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. Dadas las características de las personas o entidades destinatarias de las subvenciones, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención el pago de las subvenciones se hará efectivo a las personas jurídicas o entidades beneficiarias, mediante el siguiente sistema:

- Primer plazo: anticipo del 50% del importe de la subvención en el momento de la concesión de la misma.
- Segundo plazo: abono del restante 50% del importe de la subvención tras la justificación de la totalidad de la misma.

2. En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ordenanza de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, el pago anticipado del 50% requerirá que la entidad beneficiaria presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que:

- el importe de la subvención concedida no exceda de 3.000 euros.
- el importe de la subvención supere los 3.000 € y la entidad justifique, mediante declaración responsable, la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven del proyecto. En este caso, la Concejalía Delegada de Educación y Cultura podrá autorizar la exoneración de la presentación de la garantía o aval, a efectos de la obtención del pago anticipado del 50%.

X.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. La **ejecución del proyecto** deberá llevarse a cabo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.

2. Asimismo, la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a **justificar** documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

3. A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la **subcontratación** total o parcial de la actividad subvencionada. Cuando las actividades subcontratadas con un tercero excedan del 20% del importe de la subvención, la entidad beneficiaria deberá suscribir un contrato por escrito con ese proveedor, cuya formalización precisará la autorización previa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. **En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de la Ley, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario ni con las demás personas previstas en la Ley.**

4. Los **gastos subvencionables** a que se destine la subvención serán aquellos gastos corrientes realizados en el periodo de ejecución de las acciones dentro del año al que corresponde la subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y que se realicen y paguen con anterioridad a los plazos de justificación que se señalan en el apartado 7, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y estableciéndose, en el caso de los costes salariales directos, los siguientes límites:

Para la **justificación de gastos de personal** se tomará como referencia la siguiente tabla de **máximos** para una jornada completa de trabajo según el convenio colectivo del sector aplicable en cada caso, las retribuciones máximas de referencia se reducirán proporcionalmente en los casos de reducción de jornada:

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.666,85 €	3.111,33 €	37.335,96 €
Grupo Nº: 2	2.272,97 €	2.651,79 €	31.821,49 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.818,73 €	2.121,84 €	25.462,19 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.572,17 €	1.834,19 €	22.010,29 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.486,29 €	1.734,01 €	20.808,16 €

Los costes indirectos (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada **hasta un máximo 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.**

5. No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables** (o de inversión), entendiéndose por tales -a los efectos del presente convenio- aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 100 €. En consecuencia, no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización. En el caso de bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales**
- **Los gastos de procedimientos judiciales**
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables **los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.**

6. Las **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067246632571707626**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
14939M/2020	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 07/07/2020	

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 € y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

7. Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el **importe correspondiente al IVA** de las facturas presentadas, deberá acreditar que se encuentra exenta o no sujeta a dicho impuesto.

8. Para la justificación de la subvención recibida se admitirá la **cuenta justificativa simplificada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de difusión posterior de la actividad.
- Una relación detallada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Presentada la justificación por la entidad beneficiaria, el órgano concedente procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, a requerir de forma aleatoria a los/as beneficiarios/as cualquiera de los documentos relacionados en las justificaciones presentadas.

Si tras los actos de comprobación señalados en el apartado anterior se advirtiese algún incumplimiento material o formal por parte del beneficiario, procederá la revisión plena de la justificación presentada.

9. El **plazo máximo para la presentación de la justificación** de la subvención será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto y en ningún caso más allá del 10 de diciembre de 2020.

10. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

establecido, en su caso, no eximirá la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11. Modificación del proyecto. Si por causas sobrevenidas fuera necesaria la modificación parcial del proyecto, el Ayuntamiento deberá autorizar dicha modificación expresamente. Para ello la entidad deberá solicitarlo con antelación por escrito, explicando detalladamente las causas que motivan la modificación y las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implica.

No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado. A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos, condiciones y finalidad del proyecto así como en aquellos aspectos del mismo que fueron objeto de valoración conforme a la cláusula VI.5.
- Variaciones superiores al 30% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

XI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar documentalmente, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realizaciones de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) **OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD.** Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como, adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la LGS y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **13067246632571707626**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYTO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, **como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.** Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

j) **OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

- 1) Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
- 2) Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- 4) Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- 6) Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas
- 7) presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 8) Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 9) Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.



Régimen sancionador: El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

- k) **Protección del menor:** En caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer durante toda la ejecución del proyecto de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que esté adscrito directamente a la ejecución, sin excepción. Si se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

XII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
2. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad a que se refiere la cláusula anterior en su apartado i), se procederá a una revocación parcial de la subvención por un importe correspondiente al 5% de la cuantía concedida.
4. Asimismo, para el caso de que no se de cumplimiento a la obligación de dar difusión y/o formación para lograr una amplia divulgación del proyecto subvencionado, tal y como se exige en la cláusula primera de estas bases, se procederá a una revocación parcial de la subvención por un importe correspondiente al 5% de la cuantía concedida.
5. Se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.
6. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067246632571707626
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 14939M/2020 Convocatoria de subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2020
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 07/07/2020	

XIII- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2. **Publicidad de la convocatoria.** La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 226, de 17 de septiembre de 2014). A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. **Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada.** Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la

subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XIV.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XV.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Y para que así conste se emite el presente certificado.